



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

suplente del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid; siempre que: 1.º) La magistrada no tenga asignado, en función de las normas de reparto de asuntos del Tribunal en el que se encuentre destinado, el conocimiento de recursos en materia de expropiación. Y ello a fin de salvaguardar de este modo de manera precisa el principio de apariencia de imparcialidad; 2.º) Dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 3.º) Se desarrolle a partir de las 15 horas y; 4.º) No impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año, con carácter retroactivo, a contar desde el 24 de noviembre de 2019, debiendo la interesada, en su caso, solicitar su renovación, con al menos dos meses de antelación al vencimiento de la actividad.

1.4-2- No autorizar a Natalia Herrero Haya, magistrada del Juzgado de Menores n.º 1 de Castelló de la Plana, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Jaume I, durante el curso académico 2019/2020, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, toda vez que el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Jaume I carece de vigencia en la actualidad y no se tiene constancia de que se hayan iniciado los trámites para la renovación del mismo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.4-3- Autorizar a Blas Regidor Martínez, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Jaén, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-4- Autorizar a Alejandro Abascal Junquera, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente en comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Central de Instrucción número 6, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de Derecho Procesal Penal en el C.E.S. "Cardenal Cisneros" de Madrid, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.